

2. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización de carácter interrumpible:

Tarifa: 1. Precio de gas (pesetas/termia): 1,2569.

3. Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (GNL), efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL:

Tarifa: P. S. Precio del GNL (pesetas/termia): 2,4656.

Segundo.-Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, o, en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiéndolo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas resoluciones aplicables.

Tercero.-Las Empresas concesionarias del servicio público de distribución y suministro de gas natural para usos industriales, adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gas natural a que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Los precios de aplicación para los suministros de gas natural licuado señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entiende como suministros pendientes de ejecución aquellos que no se hayan realizado a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 7 de marzo de 1991.-La Directora general, María Luisa Huidobro Arreba.

UNIVERSIDADES

6604

RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación de la nueva relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración de esta Universidad.

Aprobada una nueva relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración de esta Universidad, por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 1990 y, posteriormente, por su Consejo Social, en su sesión plenaria del día 23 de enero de 1991 y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 35.6 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por los Reales Decretos 1287/1985, de 26 de junio, y 594/1986, de 21 de febrero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2, apartado d), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto:

Primero.-Ordenar la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración de esta Universidad, recogida en el anexo y referida en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 1990.

Segundo.-Los efectos de esta nueva relación de puestos de trabajo son con carácter general de 1 de enero de 1990, a excepción de la creación de puestos de nivel 12, que tiene efectos de 1 de enero de 1989.

Madrid, 25 de febrero de 1991.-El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

CODIGO (1)	DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL COMPL. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (2)	TIPO DE PUESTO (3)	FORMA DE PROVISION (4)	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO				
							ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
ADM. (5)	GRUPO	CUE/ESC (6)									
0	GERENTE	1	30	2.874.173	S	L	A1	A	EX11		
0.1	VICEGERENTE DE AA. ECONOMICOS	1	28	1.562.293	N	L	A1	A	EX11		
0.2	VICEGERENTE DE COORD. ADMINISTRATIVA	1	28	1.259.243	N	L	A1	A	EX11		
0.0.1	J. DE NEG. GERENCIA	1	18	368.878	N	C	A1	C/D	EX11		
0.1.1	J. DE NEG. VICEGERENCIA DE AA. ECONOMICOS	1	16	136.875	N	C	A1	C/D	EX11		
0.2.1	J. DE NEG. VICEGERENCIA DE COORD. ADMINISTRATIVA	1	16	136.875	N	C	A1	C/D	EX11		
1	J. DE SERV. DE CONTABILIDAD	1	26	823.905	N	C	A1	A/B	EX11		
1.1	J. DE SECC. DE CONTABILIDAD	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
1.1.1	JEFE DE NEGOCIADO	2	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
1.1.2	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
1.2	J. DE SECC. DE HABILITACION	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
1.2.1	J. DE NEG. DE PAGOS EN FIRME	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
1.2.1	J. DE NEG. DE PAGOS A JUSTIFICAR	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
1.2.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		

CODIGO (1)	DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL COMPL. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (2)	TIPO DE PUESTO (3)	FORMA DE PROVISION (4)	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
							ADSCRIPCION		CUE/ESC (6)		
							ADM. (5)	GRUPO			
2	J. DE SERV. DE PRESUPUESTOS Y SISTEMAS	1	26	1.334.665	N	C	A1	A/B	EX11		
2.1	JEFE DE SECCION	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
3	J. DE SERV. DE INFRAESTRUCTURA	1	26	1.334.665	N	C	A1	A/B	EX11		
3.1	J. DE SECC. DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
3.1.1	J. DE NEG. DE CONTRATACION	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
3.1.1	J. DE NEG. DE PATRIMONIO	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
3.1.2	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
4	J. DE SERV. DE EDUCACION PERMANENTE	1	26	823.905	N	C	A1	A/B	EX11		
4.1	J. DE SECC. DE DIFUSION Y VENTAS	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
4.1.1	J. DE NEGOCIADO	3	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
4.1.2	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
4.2	J. DE SECC. DE MEDIOS IMPRESOS	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
4.2.1	J. DE NEG. DE GESTION Y CALCULO EDITORIAL	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
4.2.1	J. DE NEG. DE PREPARACION Y CORRECCION DE TEXTOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
4.2.2	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
4.3	J. DE SECC. DE MEDIOS AUDIOVISUALES	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
4.3.1	JEFE DE NEGOCIADO	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
4.4	J. DE SECC. DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
4.4.1	J. DE NEG. DE A.T.S.	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
4.4.2	JEFE DE GRUPO	3	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
4.4.1	J. DE NEG. DE MATRICULA ABIERTA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
4.4.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
4.4.1	J. DE NEG. DE FISIOTERAPIA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
4.4.1	J. DE NEG. DEL P.F.P.	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
4.4.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
5	J. DE AREA DE PERSONAL	1	27	1.259.243	N	C	A1	A	EX11		
5.1	J. DE SECC. DE PERSONAL DE ADMON. Y SERVICIOS	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		

CODIGO (1)	DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL COMPL. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (2)	TIPO DE PUESTO (3)	FORMA DE PROVISION (4)	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO				
							ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
							ADM. (5)	GRUPO	CUE/ESC (6)		
5.1.1	J. DE NEG. DE PERSONAL FUNCIONARIO	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
5.1.1	J. DE NEG. DE PERSONAL LABORAL	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
5.1.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
5.2	J. DE SECC. DE PERSONAL DOCENTE	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
5.2.1	J. DE NEG. DE GESTION DE PERSONAL DOCENTE	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
5.2.1	J. DE NEG. DE CONCURSOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
5.2.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
5.3	J. DE SECC. DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	22	537.408	N	C	A1	B/C	EX11		
5.3.1	J. DE NEG. DE NOMINAS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
5.3.1	J. DE NEG. DE SEGURIDAD SOCIAL	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
5.3.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
5.4.1	J. DE NEG. DE ASUNTOS SOCIALES	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6	J. DE SERV. DE ORDENACION ACADEMICA	1	26	823.905	N	C	A1	A/B	EX11		
6.1	ADMDOR. FAC. DE DERECHO	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
6.1.1	JEFE DE NEG. DE ALUMNOS	2	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.1.1	J. DE NEG. SECRETARIA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.1.3	SECRETARIA DECANO	1	14	63.600	N	C	A1	C/D	EX11		
6.1.2	JEFE DE GRUPO	9	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
6.2	ADMDOR. FAC. DE PSICOLOGIA	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
6.2.1	JEFE DE NEG. DE ALUMNOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.2.1	JEFE DE NEG. DE SECRETARIA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.2.3	SECRETARIA DECANO	1	14	63.600	N	C	A1	C/D	EX11		
6.2.2	JEFE DE GRUPO	5	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
6.3	ADMDOR. FAC. DE CC.EE. Y EMPRES.	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
6.3.1	J. DE NEG. DE ALUMNOS	2	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.3.1	J. DE NEG. DE SECRETARIA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.3.3	SECRETARIA DECANO	1	14	63.600	N	C	A1	C/D	EX11		
6.3.2	JEFE DE GRUPO	5	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
6.4	ADMDOR. FAC. DE F ^a Y CC. EDUCACION	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		

CODIGO (1)	DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL COMPL. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (2)	TIPO DE PUESTO (3)	FORMA DE PROVISION (4)	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO				
							ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
ADM. (5)	GRUPO	CUE/ESC (6)									
6.4.1	J. DE NEG. DE ALUMNOS	2	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.4.1	J. DE NEG. DE SECRETARIA	2	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.4.3	SECRETARIA DECANO	1	14	63.600	N	C	A1	C/D	EX11		
6.4.2	JEFE DE GRUPO	3	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
6.5	ADMOR. FAC. DE GEOGRAFIA E Hª	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
6.5.1	J. DE NEG. DE ALUMNOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.5.1	J. DE NEG. DE SECRETARIA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.5.3	SECRETARIA DECANO	1	14	63.600	N	C	A1	C/D	EX11		
6.5.2	JEFE DE GRUPO	3	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
6.6	ADMOR. FAC. DE CIENCIAS	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
6.6.1	J. DE NEG. DE ALUMNOS	3	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.6.1	J. DE NEG. DE SECRETARIA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.6.3	SECRETARIA DECANO	1	14	63.600	N	C	A1	C/D	EX11		
6.6.2	JEFE DE GRUPO	3	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
6.7	ADMOR. FAC. DE FILOGIA	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
6.7.1	J. DE NEG. DE ALUMNOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.7.1	J. DE NEG. DE SECRETARIA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.7.3	SECRETARIA DECANO	1	14	63.600	N	C	A1	C/D	EX11		
6.7.2	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
6.8	ADMOR. FAC. DE CC.PP. Y SOCIOLOGIA	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
6.8.1	J. DE NEG. DE ALUMNOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.8.1	J. DE NEG. DE SECRETARIA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.8.3	SECRETARIA DECANO	1	14	63.600	N	C	A1	C/D	EX11		
6.8.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
6.9	ADMOR. E.T.S.I.I.	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
6.9.1	J. DE NEG. DE ALUMNOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.9.1	J. DE NEG. DE SECRETARIA	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.9.3	SECRETARIA DIRECTOR	1	14	63.600	N	C	A1	C/D	EX11		
6.9.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		

CODIGO (1)	DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL COMPL. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (2)	TIPO DE PUESTO (3)	FORMA DE PROVISION (4)	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
							ADSCRIPCION				
							ADM. (5)	GRUPO	CUE/ESC (6)		
6.10.1	J. DE NEG. DEL I.U.E.D.	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
6.10.1	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
6.11	J. DE SECC. DE ACCESO	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
6.11.1	JEFE DE NEGOCIADO	2	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
7	J. DE SER. DE ALUMNOS	1	26	823.905	N	C	A1	A/B	EX11		
7.1	J. DE SECC. DE INFORMACION Y PART. ALUMNOS	1	24	537.408	N	C	A1	A/B	EX11		
7.1.1	J. DE NEG. DE INFORMACION (J.P.)	1	18	318.317	N	C	A1	C/D	EX11		
7.1.1	J. DE NEG. DE PART. ALUMNOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
7.1.2	JEFE DE GRUPO (J.P.)	3	14	221.910	N	C	A1	D	EX11		
7.2	J. DE SECC. DE C.O.U. Y SELECTIVIDAD	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
7.2.1	JEFE DE NEGOCIADO	2	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
7.2.2	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
7.2.3	SECRETARIA C.O.U.	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
7.3	J. DE SECC. DE BECAS	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
7.3.1	JEFE DE NEGOCIADO	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
7.3.2	NIVEL 16	1	16	63.600	N	C	A1	C	EX11		
7.3.3	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
8	J. DE SERV. DE INVESTIGACION	1	26	823.905	N	C	A1	A	EX11		
8.1	J. DE SECC. DE INVESTIGACION	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
8.1.1	JEFE DE NEGOCIADO	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
8.1.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
9	J. DE SERV. DE SECRETARIA GENERAL	1	26	823.905	N	C	A1	A/B	EX11		
9.1	J. DE SECC. DE ASUNTOS GENERALES	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
9.1.1	J. DE NEG. DE RECTORADO	1	18	368.878	N	C	A1	C/D	EX11		
9.1.2	J. DE NEG. DE VICERRECTORADO	6	16	136.875	N	C	A1	C/D	EX11		
9.2	J. DE SECC. DE SECRETARIA GENERAL	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
9.2.1	J. DE NEG. DE SECRETARIA GENERAL	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
9.2.2	JEFE DE GRUPO	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
9.3.1	J. DE NEG. DE REGISTRO GRAL. (J.P.)	1	18	318.317	N	C	A1	C/D	EX11		
9.3.2	JEFE DE GRUPO (J.P.)	2	14	221.910	N	C	A1	D	EX11		

CODIGO (1)	DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL COMPL. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (2)	TIPO DE PUESTO (3)	FORMA DE PROVISION (4)	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO				
							ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA
							ADM. (5)	GRUPO	CUE/ESC (6)		
9.4	J. DE SECC. DE TITULOS	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
9.4.1	J. DE NEG. DE TITULOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
9.1.8	PORTERO MAYOR	1	12	63.600	N	C	A1	E	EX11		
10	J. DE SERV. DE CENTROS ASOCIADOS	1	26	823.905	N	C	A1	A/B	EX11		
10.1	J. DE SECC. DE DOCUMENTACION Y PROGRAMAS ESPECIALES	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
10.2	J. DE SECC. DE REG. JURIDICO DE CC. ASOCIADOS	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
10.3	J. DE SECC. DE REG. ACADEMICO DE CC. ASOCIADOS	1	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
10.0.1	JEFE DE NEGOCIADO	2	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
10.0.2	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
11	DTOR. DE LA BIBLIOTECA	1	26	823.905	N	C	A1	A	7401/ /0304		
11.1	DTORES DE BIBLIOTECA SECTORIAL	3	22	187.260	N	C	A1	B	7403/ análogo		
11.1.1	AYUDANTES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	26	20	153.192	N	C	A1	B	7403/ análogo		
11.0.2	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
11.0.2	JEFE DE GRUPO DE MICROFILM	1	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
12.0.1	J. DE NEG. DEL CENTRO PROCESO DE DATOS	1	18	187.260	N	C	A1	C/D	EX11		
12.0.2	JEFE DE GRUPO	2	14	63.600	N	C	A1	D	EX11		
13	AUDITOR INTERNO	1	30	2.874.173	S	L	A1	A	EX11		
13.1	J. DE SECC. DE AUDITORIA INTERNA	2	22	331.892	N	C	A1	B/C	EX11		
13.0.1	J. DE NEG. DE AUDITORIA INTERNA	1	18	136.875	N	C	A1	C/D	EX11		
14.0.4	PUESTO BASE JORNADA PARTIDA	10	12	221.910	N	C	A1	D	EX11		
14.0.5	PUESTO BASE DEPARTAMENTO FACULTAD	47	12	63.600	N	C	A1	D	EX11		
14.0.6	PUESTO BASE GENERAL	79	12	63.600	N	C	A1	D	EX11		
14.0.7	PUESTO BASE GENERAL	126	10	63.600	N	C	A1	D	EX11		

DESCRIPCIÓN DE CLAVES

(1) Código de identificación de las distintas Unidades en que se estructura la presente Relación de Puestos de Trabajo.

(2) Se ha incluido en el concepto retributivo "complemento específico" la cantidad de 63.600 ptas. a que hace referencia el acuerdo de la Mesa Sectorial de Universidades (en desarrollo del art. 25.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989), ratificado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de agosto de 1989.

(3) S: puesto singularizado.
N: puesto no singularizado.

(4) L: Libre designación.
C: Concurso.

(5) ADM: Adscripción a Administraciones Públicas.
A1: Administración del Estado y de Comunidades Autónomas.

(6) CUE/ESC: Adscripción a Cuerpos o Escalas.

EX11: Todos los Cuerpos o Escalas del Grupo/s correspondiente/s con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

En los puestos de trabajo de Biblioteca, la adscripción a Cuerpos y Escalas aparece limitada a los de Facultativos y Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, indicándose al efecto los códigos de Cuerpo o Escala correspondientes.

J.P. Jornada partida.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

6605 LEY 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo en nombre del Rey promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad de Castilla-La Mancha asumió mediante el Real Decreto 918/1984, de 29 de febrero, las competencias en materia de carreteras en la forma contemplada en su Estatuto de Autonomía, que establece en su artículo 31.1.d) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Como normas reguladoras de la actuación administrativa para el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma disponía de la Ley 51/1974 de Carreteras y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero. Las nuevas circunstancias apreciadas, y la evolución del papel desempeñado por las carreteras como infraestructura del transporte determinante del desarrollo socioeconómico, requerían una actualización de la norma legal y una adaptación de la misma a la nueva realidad. Por último la aprobación por las Cortes Generales de la nueva Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, que vino a derogar la Ley de 1974, y que regula exclusivamente las carreteras de titularidad estatal, supone un hecho decisivo para determinar la conveniencia de una norma específica de rango legal.

En definitiva se deducía la necesidad de elaborar una Ley de Carreteras para el ámbito de Castilla-La Mancha que proporcionará una cobertura legal más acorde con la nueva estructura administrativa y con la función que debe desempeñar la red de carreteras y caminos.

La Ley pretende crear las bases de una actuación administrativa inspirada no sólo en principios económicos y de seguridad vial, sino también orientada a evitar el riesgo de menoscabo del patrimonio público de las carreteras.

Uno de los principios inspiradores de la Ley es el de coordinación funcional de toda la red de carreteras y caminos de ámbito regional. El

respeto a dicho principio exige asegurar la coordinación de actuaciones de las distintas Administraciones titulares, como base de una política de ordenación del territorio y de desarrollo regional.

Por último, la Ley persigue asegurar la protección de las vías de uso y dominio público, sirviendo de instrumento a las distintas Administraciones titulares para el ejercicio de las funciones de policía que a cada una corresponden en las vías de su titularidad.

La Ley se estructura en seis capítulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y una disposición final.

En el capítulo I de disposiciones generales se delimitan el objeto y ámbito de la Ley, así como se definen los distintos conceptos necesarios para su correcta interpretación.

En este capítulo también se establece que por mutuo acuerdo entre las Administraciones afectadas se pueden efectuar cambios en la titularidad de las carreteras, posibilitando que los actuales ámbitos de titularidad no menoscaben la idea de conjunto e integridad de la red.

El capítulo II contiene la regulación en materia de planificación de las carreteras, como instrumento básico para garantizar la coordinación de las actuaciones a ejecutar por las distintas Administraciones. En este mismo capítulo se definen y clasifican los distintos instrumentos técnicos para la gestión administrativa en materia de construcción y conservación de las carreteras. Se pretende lograr que la elaboración de los planes y proyectos tenga en cuenta tanto la necesaria coordinación con la planificación urbanística como la evaluación del impacto ambiental.

La gestión y la financiación de las carreteras viene tratada en el capítulo III. Se establece como sistema general la gestión directa, al ser la carretera un bien que nuestro ordenamiento configura como de uso público. En cuanto a la financiación se prevén diversas fuentes, tanto públicas como privadas, siendo la asignación de recursos públicos el modo preferente de financiación. Se incorpora específicamente la posibilidad de establecer contribuciones especiales a quienes se beneficien directamente de las nuevas obras, con el objeto de garantizar la mayor equidad en el reparto de las cargas y beneficios sociales derivados de las actuaciones de la Administración sobre las vías públicas.

El capítulo IV regula las limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad y el régimen de uso de las carreteras y caminos. Se definen las zonas de dominio público, de servidumbre y de protección con un tratamiento de las mismas análogo al de otras legislaciones sobre la materia, con el doble objetivo de garantizar el servicio público que las carreteras deben prestar y de posibilitar su adaptación a la evolución de la demanda con el mínimo coste social.